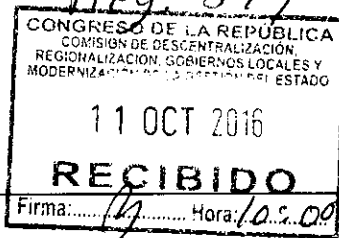


SAT

Servicio de Administración
Tributaria de Lima

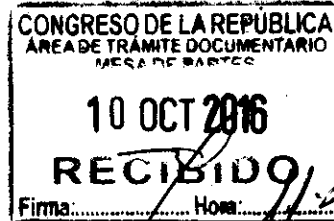


Año de la consolidación del Mar de Grau

Lima, 6 de octubre de 2016

12270

Oficio N.º 001-090-00008386



Señora

Alejandra Aramayo Gaona

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre 3er Piso- Plaza Bolívar

Cercado de Lima

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 00155/2016-CR que modifica el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal.

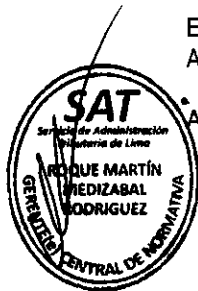
Ref. : OFICIO P.O N° 048-2016-2017/CDRGLMGE-CR

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual solicitó opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N.º 0155/2016-CR, que propone modificar el artículo 76° de la Ley de Tributación Municipal, estableciendo un incremento de la tasa del Impuesto de Promoción Municipal en 3%.

En ese sentido, adjunto al presente se remite copia del Informe N.º 264-082-00000828 expedido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual se atiende lo solicitado.

Atentamente,



Danitzia Clara Milosevich Caballero

Danitzia Clara Milosevich Caballero

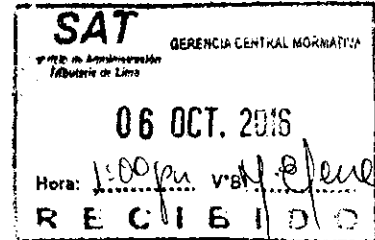
Jefa

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

CC. Gerencia Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima

5

Informe N° 264 - 082 - 00000828



A : Roque Martin Mendizabal Rodriguez
Gerente (e) Central de Normativa

De : Erika Ayala Ceron
Gerente (e) de Asuntos Jurídicos

Asunto : Opinión legal respecto del Proyecto de Ley N° 0155/2016-CR que modifica el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal.

Referencia : a) Oficio P.O N° 048-2016-2017/CDRGLMGE-CR
b) Proveído N° 320972 (Jefatura)

Fecha : Lima, 05 de octubre de 2016

Me dirijo a usted, en atención al documento de referencia a), mediante el cual la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N.° 0155/2016-CR, que propone modificar el artículo 76° de la Ley de Tributación Municipal, estableciendo un incremento de la tasa del Impuesto de Promoción Municipal en 3%.

Al respecto, cabe indicar que esta gerencia, se pronunció sobre el tema, en el Informe N° 264-200-00000152, emitido el 26 de setiembre de 2016, informe técnico legal del Proyecto de Ley N.° 080-2016-CR, que también propone incrementar la tasa del Impuesto de Promoción Municipal en 3%, el mismo que se adjunta al presente.

Finalmente cabe precisar que el citado informe, se remitió a la referida comisión mediante Oficio N.° 001-090-00008372, emitido el 27 de setiembre de 2016.

Atentamente,

Erika Ayala Ceron

Gerente (e) de Asuntos Jurídicos

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

Adj. Copia del Informe N.° 264-200-00000152
Copia del Oficio N° 001-090-00008372

EAC/jta

SUMILLA:

Opinión legal solicitada por el Congreso de la República, respecto al proyecto de Ley N° 80/2016-CR, que modifica el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal.

INFORME N° 264-200-00000152

MATERIA:

Opinión legal sobre Proyecto de Ley N° 80/2016-CR, que modifica el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal.

BASE LEGAL:

- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776-Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 816 –Código tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
- Edicto N° 225, que crea el Servicio de Administración Tributaria (SAT)
- Edicto N° 227, que aprueba el Estatuto del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Ordenanza N° 1698, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y modificatoria.

ANTECEDENTES:

Mediante Oficio P.O. N° 020-2016-2017/CDRGLMGE-CR, del 31 de agosto de 2016, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República ha solicitado al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, su opinión respecto del Proyecto de Ley N° 0080/2016-CR, que modifica el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal.

ANÁLISIS:

El SAT es una institución que de acuerdo con su norma de creación, su Estatuto y su Reglamento de Organización y Funciones¹, tienen por finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML)². Teniendo en cuenta lo señalado, la MML constituye el acreedor de los tributos a que se refiere la ley de Tributación Municipal (LTM), siendo el SAT la entidad que los recauda, conforme a las disposiciones de dicha Ley.

Según lo señalado en el artículo 5° de la LTM, los impuestos municipales son los tributos mencionados por el Título II de dicha norma, correspondiendo a los Gobiernos Locales la recaudación y fiscalización de los mismos. Así, el artículo 6° de la LTM precisa que los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: a) Impuesto Predial, b) Impuesto de Alcabala, c) Impuesto al Patrimonio Vehicular, d) Impuesto a las Apuestas, e) Impuesto a los Juegos y f) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos.

Por su parte, el Título IV de la LTM señala como tributos nacionales creados en favor de las municipalidades a: 1) el impuesto de promoción municipal, 2) el impuesto al rodaje y 3) el impuesto a las embarcaciones de recreo, los cuales tienen como características principales que:

¹ Edictos N° 225, N° 227 y Ordenanza N° 1698.

² Cabe señalar que en el numeral 4 del artículo 5 de la Ordenanza 1698 que aprueba el ROF del SAT, respecto a las funciones generales de la entidad, se señala lo siguiente:

"Artículo 5°.- Funciones generales de la Entidad

Las funciones generales del SAT consideradas en su norma de creación incluyendo sus modificaciones a la fecha son:

(...)

4.Recaudar los ingresos municipales por concepto de impuestos, contribuciones y tasas, así como multas de tránsito y multas administrativas"

SUMILLA:

Opinión legal solicitada por el Congreso de la República, respecto al proyecto de Ley N° 80/2016-CR, que modifica el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal.

INFORME N° 264-200-00000152

MATERIA:

Opinión legal sobre Proyecto de Ley N° 80/2016-CR, que modifica el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal.

BASE LEGAL:

- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776-Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 816 –Código tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
- Edicto N° 225, que crea el Servicio de Administración Tributaria (SAT)
- Edicto N° 227, que aprueba el Estatuto del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Ordenanza N° 1698, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y modificatoria.

ANTECEDENTES:

Mediante Oficio P.O. N° 020-2016-2017/CDRGLMGE-CR, del 31 de agosto de 2016, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República ha solicitado al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, su opinión respecto del Proyecto de Ley N° 0080/2016-CR, que modifica el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal.

ANÁLISIS:

El SAT es una institución que de acuerdo con su norma de creación, su Estatuto y su Reglamento de Organización y Funciones¹, tienen por finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML)². Teniendo en cuenta lo señalado, la MML constituye el acreedor de los tributos a que se refiere la ley de Tributación Municipal (LTM), siendo el SAT la entidad que los recauda, conforme a las disposiciones de dicha Ley.

Según lo señalado en el artículo 5° de la LTM, los impuestos municipales son los tributos mencionados por el Título II de dicha norma, correspondiendo a los Gobiernos Locales la recaudación y fiscalización de los mismos. Así, el artículo 6° de la LTM precisa que los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: a) Impuesto Predial, b) Impuesto de Alcabala, c) Impuesto al Patrimonio Vehicular, d) Impuesto a las Apuestas, e) Impuesto a los Juegos y f) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos.

Por su parte, el Título IV de la LTM señala como tributos nacionales creados en favor de las municipalidades a: 1) el impuesto de promoción municipal, 2) el impuesto al rodaje y 3) el impuesto a las embarcaciones de recreo, los cuales tienen como características principales que:

¹ Edictos N° 225, N° 227 y Ordenanza N° 1698.

² Cabe señalar que en el numeral 4 del artículo 5 de la Ordenanza 1698 que aprueba el ROF del SAT, respecto a las funciones generales de la entidad, se señala lo siguiente:

"Artículo 5°.- Funciones generales de la Entidad

Las funciones generales del SAT consideradas en su norma de creación incluyendo sus modificaciones a la fecha son:

(...)

4.Recaudar los ingresos municipales por concepto de impuestos, contribuciones y lasas, así como multas de tránsito y multas administrativas."

SAT

Servicio de Administración
Tributaria de Lima

CARGO

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima, 27 de setiembre de 2016

Oficio N.º 001-090-00008372

Señor

Alejandra Aramayo Gaona

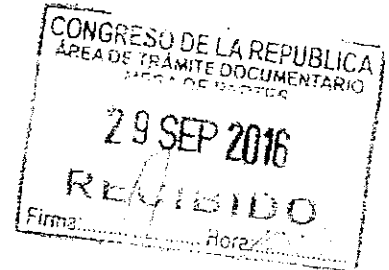
Presidentede la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobierno Locales y Modernización de la Gestión del Estado

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Edificio Victor Raúl Haya de la Torre 3er Piso- Plaza Bolívar

Cercado de Lima

Presente.-



Asunto : Proyecto de Ley N° 0080/2016-CR que modifica el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal.

Ref. : OFICIO P.O N° 020-2016-2017/CDRGLMGE-CR

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita emitir opinión legal respecto al Proyecto de Ley N° 0080/2016-CR, que modifica el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal.

Al respecto se remite el Informe N.º 264-200-00000152, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos del SAT, mediante el cual se absuelve el requerimiento señalado en el documento de la referencia.

Atentamente.

Danitza Clara Milosevich Caballero

Jefa

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA